

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA**

Magistrada: Adriana Patricia Díaz Ramírez

Pereira, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 66001310300520180019901

Proceso: VERBAL (RCE)

Demandantes: Reina Lucía Alzate Loaiza y o.

Demandados: Empresa de Transporte Salento Tour SAS y o.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica y Social que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, se dispone:

Admitir, en el efecto suspensivo, que no el efecto devolutivo como fue concedido, según lo prevé el inciso 1º del artículo 323 del CGP, los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil local, el 18 de enero del año en curso, en el proceso de la referencia.

Entérese al despacho de primer grado sobre el efecto en que se admiten los recursos, sin que haya lugar a trámites previos por parte de esta instancia para poder dar vía libre al trámite de las alzas como se hace.

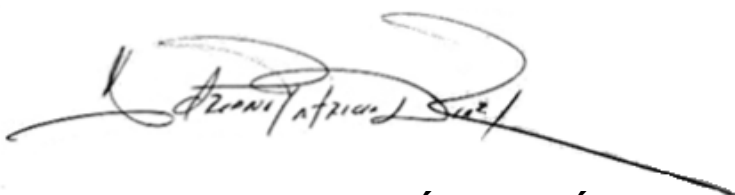
Correr traslado a los apelantes para que sustenten sus recursos en el término indicado por el inciso 3º del referido artículo.

Las sustentaciones de las impugnaciones deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira: sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE

La Magistrada,



ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO
DEL DÍA
3-05-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO